



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00254 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asa gestión Legal S.A.S.
Demandado	Manuela Gil de Tober y Nils Tober
Decisión	Corre Traslado a solicitud de nulidad

Incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutada mediante el cual incoa incidente de nulidad por indebida notificación.

Al respecto, el artículo 134 del Código General del Proceso en sus incisos 1º, 2º y 4º decanta en cuanto a la figura de la nulidad que:

“Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

(...)

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias (...)”

Así las cosas, conforme a lo indicado en el inciso 1º, artículo 110 del citado Estatuto Procesal, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, de la solicitud de nulidad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa94ae3b40be66c753cdf2622a1276e2f6a30a391a3075cb5d7b90be3086073**

Documento generado en 26/10/2023 11:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>